

*Técnicas de control y ejecución de obras*

9. La organización científica del trabajo.—Productividad.—Factores que intervienen en la productividad.—Tiempos y velocidad.—Eficacia.—Medidas de trabajo.—Sistemas de medidas y unidades.—Métodos estadísticos.—El descanso.—Coeficientes de fatiga.

10. El puesto de trabajo.—Análisis y clasificación de los puestos de trabajo.—Carga y saturación de los puestos de trabajo.—Trabajo en equipo.—Actividades simultáneas.—El control del trabajo.—Sistemas de incentivos, unitarios y colectivos.

11. Técnicas de control.—Control estadístico de calidad.—Control por medidas.—Cartas de control.—Control por calibres.

12. El control de calidad.—La definición en el proyecto.—Pliegos de condiciones y normas técnicas.—Laboratorios de control de obra.—La calidad en la recepción.—Normas en uso.—Actividades de la Asociación Española para el Control de la Calidad.

13. La programación en las obras.—Planificación a largo, medio y corto plazo.—El gráfico de Gantt.—El «planning».—Programación lineal y dinámica.—Método Pert.—Pert de tiempos y costos.—Camino crítico.—Otros métodos y técnicas.

14. Procedimientos de construcción empleados: en el terreno, transporte de materiales, cimentaciones, muros, bóvedas, hormigones.—Tipos de encofrados.—Puesta en obra de materiales y aglomerantes.—Colocación de elementos estructurales.—Hormigón pretensado y obras metálicas.—Prefabricación.

15. La maquinaria de obras públicas.—Selección de maquinaria típica para movimiento de tierras, perforación de túneles y galerías, hormigonado, compactación de tierras, construcción de firmes, obras portuarias, etc.—Maquinaria especial para prefabricados.—Características e idoneidad técnica.

16. Criterios de amortización, conservación, utilización y reposición de equipos e instalaciones.—Costes de operación y costes totales.

*La ordenación territorial y del medio ambiente*

17. Ordenación del territorio.—Espacio y desarrollo económico.—Los usos del suelo.—Las infraestructuras de aprovechamiento de los recursos naturales.—Infraestructuras de enlace.—Infraestructuras de asentamiento.—Las áreas urbanas y el hábitat rural.

18. La organización del espacio.—Regiones y comarcas.—La ciudad y las áreas metropolitanas.—La malla territorial urbana.—Nudos, itinerarios, redes y servicios de transporte.—Los enlaces regionales.—El transporte y la localización industrial.

19. Crecimiento urbano y problemas de infraestructuras.—Zonas industriales y de desconcentración industrial.—La política de equilibrio territorial.—Relaciones de interdependencia entre la planificación de las obras públicas y los planes urbanísticos.

20. Ecología y ecosistemas.—Dinámica de los ecosistemas.—La acción del hombre sobre la biosfera.—La formación de entornos.—La calidad de la vida.

21. La contaminación.—Fuentes y agentes contaminantes.—Niveles de emisión y de inmisión.—Normas generales del medio ambiente.

22. La cuenca fluvial como ecosistema.—Efectos de la construcción de presas de embalse de la eutrofización de lagos y embalses.—Problemas de erosión.—La contaminación de las aguas continentales.—La calidad del agua.

23. Efectos de las centrales energéticas sobre el medio ambiente.—La contaminación en el medio urbano.—El problema de las basuras.—Las obras públicas en el paisaje.

24. Contaminación del mar y sus costas.—Problemas de contaminantes.—Influencia sobre el medio ambiente.—Procedimientos preventivos y correctores.—Emisarios submarinos.—Normas de vertido.

25. Prospecciones ambientales.—Medición de la visibilidad.—Sistemas utilizados.—Medición de la transparencia de la atmósfera por destellos de luz.—Medición de la visibilidad en carreteras, puertos, costas y aeropuertos.

*Capítulo VI. La organización de la Administración Pública y Derecho administrativo*

1. La organización de la Administración.—Sus principios.—Responsabilidad y autoridad.—Unidad y jerarquía.—Competencia y coordinación.

2. La centralización y descentralización administrativa.—Desconcentración y delegación de competencias.—Delegación de funciones.—Organismos autónomos.

3. La Administración Central.—Organización ministerial actual: Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio.—Organos periféricos de la Administración Central.

4. Organismos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civiles.—Delegados del Gobierno.—Delegados de los Ministerios.—Comisiones de Servicios.

5. La Administración Institucional.—Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas.—Clasificación de los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.

6. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado; composición, organización y atribuciones.—Junta Consultiva de contratación administrativa.

7. La Administración Local.—Administración Provincial.—Administración Municipal.

8. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Evolución histórica.—Organización actual: Real Decreto 754/1974, de 14 de abril.

9. Subsecretarías.—Direcciones Generales.—Secretaría General Técnica.—Consejo de Obras Públicas y Urbanismo.—Servicios periféricos.—Entidades estatales autónomas.—Empresas públicas y otros Organismos adscritos al Departamento.

10. La Administración pública.—Personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los Entes públicos.—El administrado.

11. La Administración Pública y la norma jurídica.—El principio de legalidad.—Jerarquía de las disposiciones y Organos competentes para su promulgación.—La discrecionalidad de la Administración.

12. Actos administrativos.—Concepto, clases y elementos.—Ejecutoriedad.—Suspensión.—Invalidez.—Revocación.

13. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Procedimientos especiales.

14. Recursos administrativos: alzada, reposición, revisión y súplica.—Recurso contencioso-administrativo.

15. Los contratos administrativos.—Legislación sobre contratos del Estado: clases, contratos de obras, suministros.—Formas de adjudicación.—Clasificación de contratistas.

16. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios.—Responsabilidades: resolución, rescisión y renuncia.

17. El dominio público: conceptos, clasificaciones y régimen jurídico.—Utilización del dominio público: afectaciones, mutaciones, concesiones y autorizaciones.

18. La expropiación forzosa.—Fundamento y legislación.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.—La expropiación en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

19. Funcionarios públicos.—Legislación actual.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

20. El Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.—Reglamento orgánico.—Atribuciones y funciones.—Cuerpos especiales del Departamento: Ingenieros de Caminos, Ingenieros Industriales, Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas y Delinquentes de Obras Públicas.—Líneas esenciales de sus Reglamentos.

*Hacienda Pública*

1. Los ingresos públicos: concepto y clasificación.—Los impuestos.—Líneas esenciales del sistema impositivo español.

2. Tasas, exacciones parafiscales y contribuciones especiales.—Concepto y evolución.—Tasas y exacciones cuya gestión está encomendada al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

3. El gasto público.—Tipos.—Dinámica del gasto público.—Control, límites y eficacia del gasto público en la economía española.

4. El presupuesto: su justificación y concepto.—Los principios políticos del presupuesto.—Presupuesto ordinario y extraordinario.—Ciclos presupuestarios.

5. El presupuesto del Estado español.—Estructura.—Formación, aprobación y liquidación del presupuesto.—Ampliaciones de créditos y créditos extraordinarios.—Presupuestos generales del Estado.

6. La ordenación de gasto y pagos del Estado.—Contratación o retención del crédito.—Autorización del gasto.—Crédito dispuesto.—Crédito disponible.—Remanentes de crédito.—Intervención y fiscalización del gasto.

7. Certificaciones de obras.—Libramientos «en firme» y «a justificarse».—Rendición de cuentas.

8. Presupuestos de los Organismos autónomos.—Anteproyectos.—Tramitación.—Procedimiento de aprobación modificación y liquidación.

9. Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****23551**

*RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Auxiliares vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes seis plazas de Auxiliares en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo

de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6,2.d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las plazas mediante el sistema de concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas de Auxiliares dotadas en la plantilla presupuestaria del Servicio de Publicaciones.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—De acuerdo con las normas de creación (acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974), y por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Dichas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio de Publicaciones, en relación a la escala de Auxiliares de este Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, y constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Fase de oposición, que constará de los ejercicios que se indican:

Primer ejercicio.—Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 pulsaciones por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. Para la realización de la traducción de la taquigrafía, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, que no podrá ser superior a media hora de duración y deberá efectuarse necesariamente a máquina y a dos espacios.

Tercer ejercicio.—Los que hubieren aprobado los anteriores ejercicios contestarán a un cuestionario de sesenta preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal y que versará sobre las materias del programa que se publica en el anejo I de esta convocatoria.

b) Fase de concurso.—Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos aportados por cada uno de los opositores, conforme a la valoración establecida en la base 7.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

###### 2.1. Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, considerándose como tales los títulos de Graduado Escolar o Formación Profesional del primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, consignar sus circunstancias personales y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

c) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

###### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

###### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Servicio de Publicaciones o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento de identidad.

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

###### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

##### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

###### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones y se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Publicaciones o la persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, dos por el Servicio de Publicaciones y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, actuando como Secretario del Tribunal el representante del Servicio de Publicaciones de menor edad.

Suplentes: Se nombrarán tantos vocales suplentes como titulares.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores, cuando no fuera conjunta y simultánea, se efectuará mediante sorteo público que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios:

#### a) De la oposición.

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrolla-

da, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo cinco puntos.

La puntuación definitiva de la fase de oposición estará constituida por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

#### b) Del concurso.

— Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura: 0,75 puntos.

— Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Ministerio de Agricultura o sus Organismos autónomos (excepto en el Servicio de Publicaciones): 0,50 puntos.

— Por cada año o fracción de año de servicios prestados en la Administración Civil o la Institucional (excepto en el Ministerio de Agricultura y sus Organismos autónomos): 0,20 puntos.

A efectos de calificación de méritos, la aplicación del baremo alcanzará a los acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

Esta fase de concurso sólo se tendrá en cuenta con aquellos opositores que previamente hayan superado la fase de oposición; la fase de concurso no será en ningún caso excluyente o eliminatória.

La puntuación total mencionada que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder del máximo posible a obtener en la fase oposición.

En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal atendiendo al conjunto de los ejercicios y los méritos respectivos que pudieran ser alegados resolverá el orden que estime oportuno.

## 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro de desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada y fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9,2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Servicio de Publicaciones se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6,5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de julio de 1978.—El Secretario general Técnico, Presidente del Servicio, José Javier Rodríguez Alcaide.

## A N E X O

## Programa del cuestionario de respuestas alternativas

1. El Estado: Concepto y elementos.—La constitución: Concepto y clases.
2. El Estado español.—Examen de la Ley para la Reforma Política.
3. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión en la Jefatura del Estado. El Consejo de Regencia.
4. Las nuevas Cortes españolas: Composición, organización y funciones.
5. La Administración Central en España: Organos que comprende.—Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
6. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno. Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
7. La Administración Local: Concepto y caracteres.—Entidades que comprende.
8. La Provincia.—La Diputación provincial: Organización y funciones.
9. El Municipio: Concepto y elementos. El Ayuntamiento: Organización y funciones.
10. La Administración Institucional: Concepto y caracteres. Los Organismos autónomos.
11. El procedimiento administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1959: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
12. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
13. El Ministerio de Agricultura: Organización y competencia.—Los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

14. El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura. Estructura orgánica y funciones.

15. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos.—Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Concepto y clases.

16. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección, formación y perfeccionamiento.

17. Contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de los Organismos autónomos.

18. El régimen económico y disciplinario del personal al servicio de los Organismos autónomos.

19. El libro como medio de relación comunitaria.—Influencia del libro en la sociedad.

20. Los sujetos en el régimen del libro.—El Instituto Nacional del Libro Español.

21. Publicaciones unitarias y periódicas.—Libros, folletos y hojas sueltas.—Pie de imprenta.—Consulta voluntaria.—Depósito previo a la difusión.—Depósito legal.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**23552** ORDEN de 8 de agosto de 1978 por la que se hace pública la relación de aprobados de los opositores que superaron las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad Oftalmología.

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Oftalmólogos mediante el sistema de oposición libre, convocado por Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 2 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril), el Tribunal calificador, de conformidad con la base 8 de la convocatoria, ha elevado a este Ministerio la propuesta de aprobados que a continuación se relacionan, por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido.

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Gómez Ulla de Irazazábal, Francisco Javier .....	29
2	García Rubio, Concepción .....	28,25
3	Pérez Salvador, José Luis .....	28
4	Marco Marín, Marina .....	27,56
5	Vinuesa Silva, Josefa María .....	27
6	Pastor Jimeno, José Carlos .....	26,75
7	Sayagües Gómez, Octavio .....	23,15
8	López Bartolozzi, Luis .....	22,75
9	Vinuesa Silva, Ignacio .....	22,70
10	Cabezas Gutiérrez, Agustín .....	22,55
11	Monleón Arizmendiarrreta, Amadeo .....	22,10

De conformidad con lo establecido en el base 9 de la convocatoria, los opositores aprobados deberán remitir a la Subsecretaría de la Salud, Diego de León, 50, Madrid-6, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Dirección de Salud.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los documentos solicitados, excepto los de los apartados d) y e), podrán presentarse en fotocopias, y éstas deberán estar cotejadas bien por alguna de las Delegaciones Territoriales de este Ministerio o en estos Servicios Centrales.

Podrán presentarse los documentos anteriores en los Centros, Organismos y oficinas indicados para la presentación de instancias.